



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

*Ley*

Artículo 1°: Impóngase una restricción del horario de funcionamiento los lugares de explotación del juego de azar denominados " *Lotería Familiar*", " *Lotería Familiar Gigante*", " *Bingo*" autorizados por la ley 11.018 y los lugares habilitados donde funcionen *Máquina Electrónicas* autorizadas por la ley 13063 en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: La restricción horaria establecida en el artículo precedente el será implementada de lunes a jueves de 14:00 hasta las 24:00 hs. Los días viernes, sábado, domingo y días festivos funcionarán en el horario de 14:00hs hasta las 04:00.- Esta restricción horaria no puede afectar al personal de dichos establecimientos.

Artículo 3°: Los operadores deberán disponer la entrega a los usuarios y jugadores que ingresen a las salas de juego de folletos explicativos sobre el juego responsable y los efectos que produce en la salud de las personas de la adicción al juego.



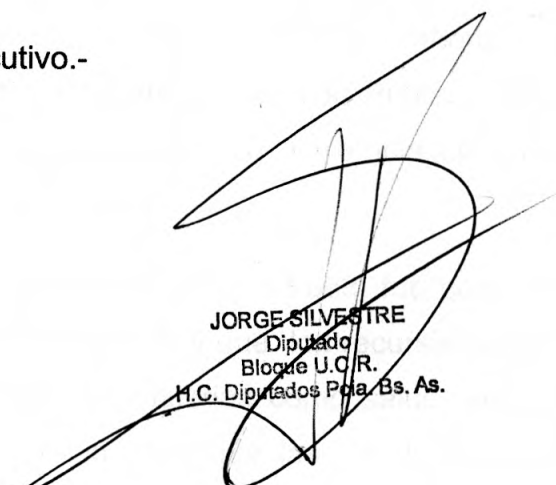
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**Artículo 4°:** El incumplimiento de la presente Ley traerá aparejada la sanción pecuniaria cuya modalidad y aplicación será establecida por normativa reglamentaria.

**Artículo 5°:** La presente Ley entrará en vigor en la fecha de su publicación.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
JORGE SILVESTRE  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



El constante, ilimitado, y el fuerte crecimiento del sector de los juegos de azar en nuestra Provincia, hacen surgir la necesidad de proteger a aquellos ciudadanos que manifiestan un descontrol en su conducta cuando acceden a una sala de juegos de azar.

El Estado, por las prerrogativas propias del Poder de Policía, no puede estar ausente y debe tomar intervención en esta problemática social, creciente día a día. Recordemos que Jean Jacques Rousseau, en su obra "El contrato social", escrita en 1762: "El ciudadano tiene derecho a jugar, pero el Estado tiene la obligación de protegerlo"

La restricción horaria que se propone no está motivada en obstaculizar la explotación de estas salas de juego de azar, sino por el contrario regular la actividad con un criterio de razonabilidad, atendiendo a que se encuentran en juego intereses trascendentales como la protección de la salud de las personas.

Que dichas salas de juego funcionen las 24 horas conllevan a que cuanto mayor es la accesibilidad, mayor es la posibilidad de jugar y se ha comprobado que cuando más rápido o inmediato es el resultado del juego, mayor estimulación provoca, como sucede con las máquinas electrónicas de juego. Como así también, que cuanto más pequeño es el monto de la apuesta, también es más fácil el acceso a los juegos de azar. En síntesis, "A mayor rapidez del premio, mayor adicción del juego"

El funcionamiento las 24 horas lleva a la pérdida de la "noción del tiempo", la estética interna de los edificios que están preparados para perder justamente la noción del tiempo de juego, todo está debidamente cuidado para atraer, atrapar, cautivar y seducir al apostador: las luces, la música, son agradables porque hay una buena atención, abierto las 24 horas, son mujeres lindas las que te atienden; se escucha música y hay variedad de luces.

No hay ventanas, ni reloj, "son lugares lujosos con máquinas fantasiosas", "son como sueños", "delicioso", "te transporta a otro mundo", el clima comenzaron a generar, poco a poco, una conducta adictiva.-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Las salas de juego de azar permanecen abiertas las 24 horas y el juego compulsivo o ludopatía es una de las problemáticas sociales que viene en crecimiento, sin que hasta el momento existan algún tipo de restricciones más que la voluntad del propio ludópata de autoexcluirse de las salas.-

El artículo 42 de la Carta Magna establece y nos ordena la protección de la salud de los consumidores: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz;...”; Por ello el Estado debe observar estas políticas empresariales e imponer políticas públicas a favor del cuidado y educación de las personas. Ésta es una responsabilidad y un deber del Estado.-

La ludopatía es una adicción que hoy se puede equiparar con otras adicciones como el alcoholismo o a la drogadicción; la excitación, la adrenalina, el olor de la sala de juegos, el temblor, el corazón latente, la euforia incontrolable, son los signos de esa fuerza muy difícil de contrarrestar.- El factor psicológico que es el más extendido entre los ludópatas que juegan por compulsión, ocio, soledad, pérdidas económicas o familiares, separaciones afectivas, angustia y otras patologías bastante comunes en la sociedad actual. Y sin dudas, otro factor que influye, y mucho, es la oferta de juegos de azar durante 24 horas, esa falsa esperanza de ser millonario con el toque de una varita mágica que tiene cada vez más y más adeptos.

Un jugador es compulsivo cuando no puede dejar de hacerlo, cuando ya no prima su voluntad, pese a que puede tener mínimos reflejos de querer detenerse y retirarse. Sin embargo el saber que se puede jugar sin límite de horario, manteniendo la esperanza de que si no es en esta será en la próxima, el clima, la euforia, el poder seguir, siguen alimentando su conducta adictiva y destructiva, al perder dinero desea recuperarlo, le exige al juego que mágicamente le devuelva lo perdido, y allí es donde muchos comienzan a usar dinero que tenía otro destino, para los alimentos de su familia, pagar la luz, el alquiler, para pagar el colegio de sus hijos, utilizan dinero ahorrado, y cuando se encuentran en el límite, aparecen los prestamistas, las mentiras a la familia, las pérdidas de trabajos.-

El adicto al juego no puede encontrar sus propios límites, y estas salas de juego abiertas y accesibles permanente e indiscriminadamente, no colaboran, por



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*


ello el horario de apertura y cierre de estas salas son límites en donde el Estado debe actuar.-

En 1980 la Asociación de Psiquiatría Americana, Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) la incluye en una de sus categorías (APA 1980). Se caracteriza por los siguientes síntomas

- Preocupación por el juego.
- Necesidad de jugar con cantidades crecientes de dinero para conseguir el grado de excitación deseado.
- Fracaso repetido de los esfuerzos para controlar, interrumpir o detener el juego.
- Inquietud o irritabilidad cuando se intenta interrumpir o detener el juego.
- El juego se utiliza como estrategia para escapar de los problemas. Después de perder dinero en el juego, se vuelve a jugar para intentar recuperarlo.
- Se engaña a los miembros de la familia, terapeutas u otras personas para ocultar el grado de implicación en el juego.
- Se cometen actos ilegales como falsificaciones, fraude, robo o abusos de confianza para financiar el juego.
- Se han puesto en riesgo o perdido relaciones interpersonales significativas, trabajo u oportunidades profesionales por causa del juego.
- Se confía en que los demás proporcionen dinero que alivie la situación financiera causada por el juego.

Es necesario establecer los mecanismos sociales, legales y familiares para desestimular y reducir la ludopatía hasta donde sea posible.

Es por ello, que propicio y solicito la aprobación del presente proyecto que propone, restricción horaria de las salas de juegos destinada a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

  
JORGE SILVESTRE  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.